

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Divorcio. **2022-00605**

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se declara inadmisibile la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO instaurada por LUIS FERNANDA ROMERO ROMERO contra de FÉLIX ANTONIO BOHORGUEZ, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Apórtese nuevo memorial poder otorgado por la demandante al profesional del derecho, en que se indique debidamente la acción a incoar, esto es, CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO. De la misma manera deberá modificar el encabezado de la demanda.

2. Apórtese nuevamente los fallos de las diferentes acciones en formato pdf., debidamente organizados. Adviértase, que los allegados se encuentran entrecortados y desordenados.

Con todo, deberá **presentarse íntegramente la demanda** en formato pdf., con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452bef3f5a0d7de18f40467eea386419967e752172bbf594bb0e9abebbfbd9d6**

Documento generado en 27/09/2022 11:18:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>